Nº 209566

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 200 / 2019.

Señor
BLUE TRANSFER S.A., Proponente.
Edgar Orozco, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 21 de noviembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 3.523/2.019 de fecha 31/07/2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. José Antonio Ortiz Guerrero con Reg. CTCA Nº I-553, correspondiente al Proyecto "Estructura de Antenas de Telecomunicaciones Autosoportada", cuyo proponente es la Firma BLUE TRANSFER S.A.,** y su representante legal es el Señor **Edgar Orozco,** que se desarrolla en la propiedad ubicada en Gral. Genes entre Iturbe y Yegros, distrito Guarambaré, departamento Central.

Datos técnicos del sitio: Nombre del sitio: Guarambare 3, **Tipo de sitio:** Terreno, **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 J X= 454.136,41 m. E.; Y= 7.179.939,90 m. S., **Altura de la torre:** 30 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Autosoportada.----------

Que, el Proponente presentó la Autorización a la DINAC para la Instalación de la Antena de Telecomunicación Autosoportada, según Nota DAC N° 402/2019 de fecha 15 de julio de 2.019.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa de Operación de Antenas en el Marco del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13**", se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 59.106/2.019, de fecha 08/11/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario Nº 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13**".----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Nº 209567

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 200 / 2019.

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

Que, el proponente debe presentar la Licencia otorgada por Conatel al momento de presentar el monitoreo de la actividad.

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad Nº 209566 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 209567 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete).----------**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales